

Nº 202.27

ORDEN EJECUTIVA

**Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes
relacionadas con la emergencia por catástrofe**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva Nº 202 en la que se declaró estado de emergencia por catástrofe en todo el estado de Nueva York;

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento; y

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, conforme a la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe que sea necesaria para hacerle frente, por la presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 4 de junio de 2020:

- Toda suspensión o modificación de toda ley hasta ahora suspendida en la Orden Ejecutiva Nº 202, o toda orden ejecutiva enmendada o modificada emitida posteriormente, que permitiera ejercer una profesión en el estado de Nueva York sin una licencia o registro actual del Estado de Nueva York, incluidas pero no se limita a aquellas personas que tienen una licencia válida en otro estado o Canadá, por la presente se extiende por un período de treinta días para permitir a esos profesionales la posibilidad de continuar brindando los servicios necesarios para la respuesta del Estado ante el nuevo coronavirus (COVID-19).

O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial

del Estado en la ciudad de Albany en
este quinto día del mes de mayo del
año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador